



Gira Nacional: Modernización de la Ley de Compras

Dirección ChileCompra

Agosto 2024

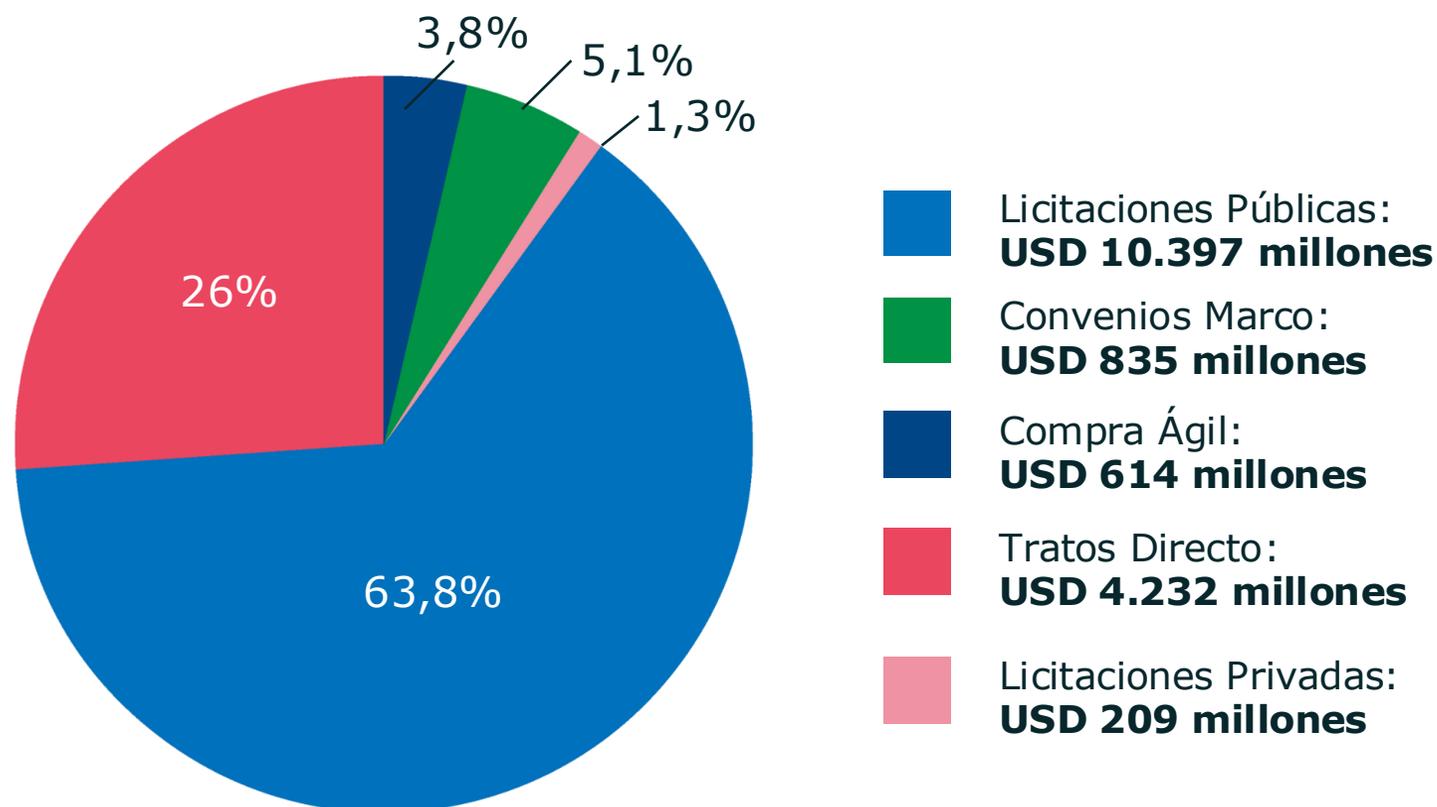
Objetivos



Comprender los alcances de la Modernización de la Ley de Compras Públicas **y los desafíos** que implica para los organismos del Estado.

Estadísticas Mercado Público 2023

Procedimientos de compra por **montos transados**



72,7%



de los montos transados corresponden a procedimientos competitivos (licitaciones públicas, Convenios Marco y Compra Ágil)

Marco normativo de las compras públicas

Ley de Compras
Públicas N° 19.886

**Nueva Ley
N°21.634**

**Reglamento de
Compra D.S N°
250/2004 Ministerio
de Hacienda**
(Nuevo Reglamento en CGR)

Términos y
condiciones de Uso
del Sistema

Ley de Procedimientos
Administrativos
N° 19.880

Ley Orgánica
Constitucional de
Bases Generales de la
Administración del
Estado N° 18.575

Dictámenes y Oficios
de CGR

Directivas e
instructivos emitidos
por la Dirección
ChileCompra

Ley Orgánica
Constitucional de
Municipalidades
N° 18.695 (DFL 1)

Ley de Presupuesto
N° 21.640

Ley de Lobby
N° 20.730

Ley de Acceso a la
Información
N° 20.285

Modernización Ley de Compras Públicas

ChileCompra

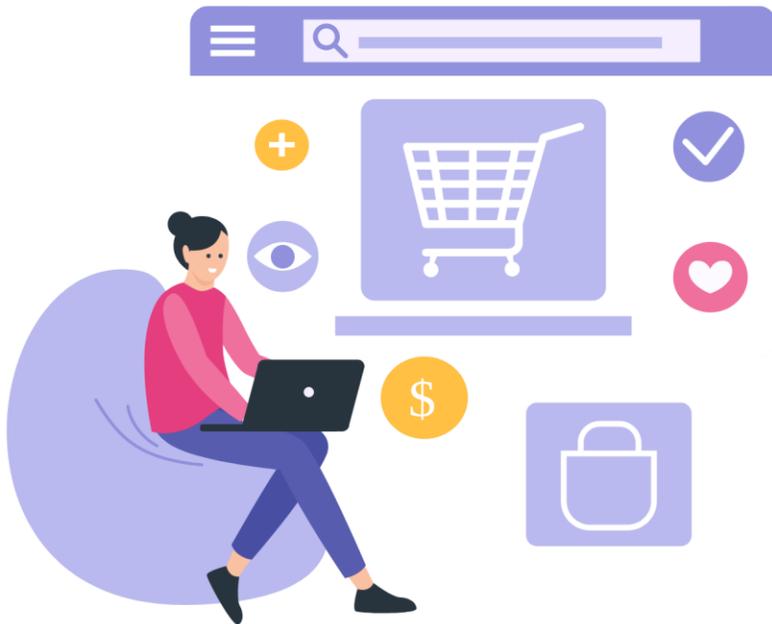


Fases de implementación ley 21.634

que modifica la ley 19.886 de compras públicas



¿Qué pasará con la plataforma?



La modernización de la Ley de Compras conlleva necesariamente **múltiples proyectos tecnológicos que modificarán la plataforma de Mercado Público, www.mercadopublico.cl**.

Es importante que los funcionarios sepan que la nueva normativa se traducirá en **nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras**.



Disposiciones vigentes desde diciembre de 2023

Desde la publicación de la Ley

ChileCompra

El Capítulo VII de la ley tiene aplicación inmediata a partir del 11 de diciembre de 2023

Más transparencia

Se regulan con más fuerza el quehacer de los funcionarios y funcionarias que participan en los procesos de compra.



Transparencia en la pre-compra



Conflictos de interés



Deber de abstención



Se amplía el catálogo de inhabilidades para los proveedores que quieran contratar con el Estado



Declaraciones juradas de miembros de Comisiones Evaluadoras

Disposiciones del Capítulo VII



Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe **consultar primero el catálogo de Economía Circular y luego la tienda de Convenio Marco** para verificar su disponibilidad.

Los contratos adjudicados deben garantizar la **igualdad de los oferentes, libre competencia, desconcentración** de adjudicaciones y promover la **participación de Empresas de Menor Tamaño.**

En las adquisiciones complejas o por sobre los montos definidos en el reglamento, se deberá **estudiar el mercado**, analizando información sobre los bienes y servicios a adquirir.

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra



Preparación contratación administrativa – Artículo 35 bis

ChileCompra
MercadoPúblico

Escritorio / Consultas al Mercado

[← Volver a Escritorio](#)

Consultas al mercado

Consulta a proveedores y expertos sobre una necesidad en particular respecto a un producto o servicio. Cualquier ciudadano con conocimiento en el rubro podrá entregar información que facilite tus procesos de compra.

Búsqueda de Consultas al Mercado

ID O PALABRA CLAVE	ESTADO	FECHA DESDE *	FECHA HASTA *	
<input type="text"/>	Publicadas	04/02/2023	04/05/2023	Buscar

Crear Consulta al Mercado

Publica tus preguntas a través de nuestro formulario en línea.

[Crear Consulta](#)

Nuevo módulo Consultas al Mercado (mayo 2023)

El **módulo de Consultas al Mercado, simplifica las acciones** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Registro de reuniones

Registra tus reuniones con empresas o instituciones (opcional).

Info: Puedes registrar las reuniones ya realizadas con proveedores. También **podrás registrar las reuniones** que tengas a medida que avance la consulta, incluso posterior a su fecha de cierre.

[Ingresar reunión](#)

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores.**

Disposiciones del Capítulo VII

Prohibición comunicación con participantes proceso de contratación – Artículo 35 ter



- ▶ Se **prohíbe la comunicación con participantes o interesados** en la compra, por parte de los **funcionarios que participen en el proceso de adjudicación**, una vez iniciado el proceso licitatorio, independiente de su calidad jurídica.
- ▶ Las **consultas referidas al proceso** se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación **en el Sistema de Compras Públicas**, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

Disposiciones del Capítulo VII

Conflictos de interés: ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter



La entidad contratante no puede suscribir contratos con:

- ▶ **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- ▶ **Sus cónyuges, convivientes civiles ni con personas unidas por vínculos de parentesco (familiares) hasta 2° consanguineidad y afinidad,** ni con las sociedades en que éstos participen.
- ▶ **En el caso de los directivos -hasta jefe de dpto o su equivalente- y los participantes del procedimiento de contratación, esta restricción se amplía hasta 3° consanguineidad.** Esta incompatibilidad se mantiene por un año contado desde que cese en el cargo.

Disposiciones del Capítulo VII

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deben abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual cuando:

- 1 Tengan interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046 ley de sociedades anónimas**).
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880** (*tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio*).
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses**.
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 **Participar en decisiones** en que existan circunstancias de imparcialidad.

Disposiciones del Capítulo VII

Nulidad de contratos– Artículo 35 sexies



- ▶ **Serán nulos los contratos** celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7.
- ▶ Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 **incurrirán en faltas a la probidad administrativa.**

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies.
Implementado en mayo de 2023

Canal de denuncia reservada



Observatorio ChileCompra

El Observatorio no ve los datos del denunciante.

El Observatorio hará llegar la denuncia a la CGR, al Ministerio Público, FNE, o UAF, cuando corresponda.

¿Qué denunciar?

- Falta administrativa o vulneración a la Ley de Compras y su Reglamento.
- Posible delito funcionario (cohecho, soborno, negociación incompatible).
- Hechos de corrupción en una entidad licitante.
- Conflictos de interés.
- Operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Prácticas contrarias a la libre competencia.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

Atención de usuarios



Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



Consultas, solicitudes y reclamos

Problemas en Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



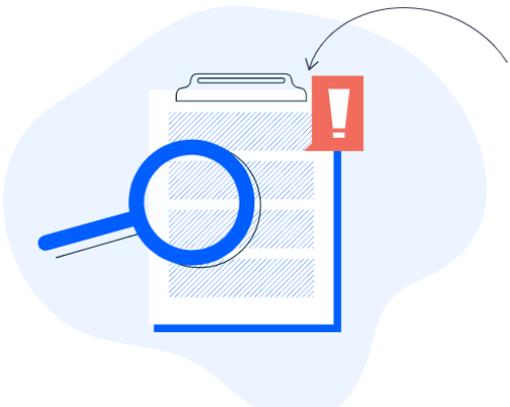
Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían indicar actos de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.



Nuevos Organismos compradores

Inscribe a tu institución en la plataforma de Mercado Público en el siguiente formulario.



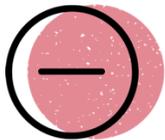
Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:

 Clave Única

Si aún no tienes tu clave, revisa [como obtener tu Clave Única](#)

Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies



Se actualiza el catálogo de inhabilidades del proveedor **para participar en Mercado Público:**

Transmisión de inhabilidad Art. 111 del Reglamento.

- a **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.
- b **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.
- c **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**
- d **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314.
- e **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación.

Disposiciones del Capítulo VII

Ausencia de conflicto de intereses – Artículo 35 nonies



Toda persona que deba evaluar procesos de licitación **deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.**

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

El firmante, **NOMBRE DEL FIRMANTE**, cedula nacional de identidad N° _____ con domicilio en **DOMICILIO**, declara bajo juramento que:

- Al momento de firmar esta declaración, no tener relación de parentesco con oferentes en los términos del artículo 54, letra b), del DFL N° 1(19653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ni con personas que sean representantes legales, directores, administradores o gerentes de empresas oferentes, ni cualquiera otra relación que le impida actuar con imparcialidad en la comisión evaluadora.
- Que, de surgir algún antecedente en contrario, lo comunicará al funcionario competente dentro del más breve plazo, para efectos de ser reemplazado en la comisión evaluadora.

NOTA:

Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda.

CIUDAD, FECHA

NOMBRE
CARGO
RUT

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies



Contraloría General de la República podrá ordenar a la autoridad el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes, o podrá** iniciar directamente procesos disciplinarios y proponer sanciones.

El Jefe de Servicio tiene 30 días hábiles para dictar la sanción. La infracción a estas disposiciones será sancionada con censura o multa de hasta el **50 %** de la remuneración del Jefe de Servicio.



Disposiciones que regirán a partir de diciembre de 2024

Disposiciones que rigen a diciembre de 2024

ChileCompra

Ampliación de la cobertura del Sistema

Entidades

- Organismo de la Administración del Estado
- Corporaciones Municipales
- Fundaciones de la Presidencia
- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S.
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales.
- SERVEL
- CNTV

Aplicación de todos los capítulos de la Ley

- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas inferior 1.500 UTM.
- Empresas del Estado.
- Banco Central.

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y adhesión voluntaria a Sistema de información.

Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N°19.862, respecto de tales fondos.

Remisión al Reglamento

Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de Obra Pública (MOP y MINVU)

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y Sistema de información solo en etapa de licitación.

Procedimientos de compra desde diciembre de 2024



Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Convenio marco

Procedimiento especial de contratación

La Entidad estará **obligada a consultar el Catálogo de Convenio Marco** antes de proceder a realizar otro procedimiento de compra, con excepción de la Compra Ágil.

Es para la adquisición de bienes y/o servicios estandarizados, con demanda regular y transversal por parte de las Entidades, por un **monto superior a 100 UTM**.

El Convenio Marco deberá contemplar adjudicaciones **por zonas geográficas** de manera de asegurar la participación de proveedores locales y considerar criterios inclusivos.

ChileCompra



Convenio marco

Condiciones más ventajosas.

Las **condiciones más ventajosas** deberán referirse a **situaciones objetivas, demostrables y sustanciales** para la Entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir.

ChileCompra



Compra Ágil

Procedimiento especial de contratación

Pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a **100 UTM**.

Previa solicitud de, al menos, 3 cotizaciones realizadas a través del referido Sistema.

Pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiese obtenido **un número de cotizaciones inferior** a ese límite.

Este tipo de compra deberá realizarse, por regla general, con **empresas de menor tamaño**, (Mipyme).

ChileCompra



Compra Ágil

Procedimiento

Al publicar la **solicitud de cotización**, en primera instancia, solo se notificará a las **Mipymes**, si ninguna de las cotizaciones de estas empresas se ajusta a el requerimiento, se podrá realizar una nueva notificación a las grandes empresas.

Consideraciones

- ✓ No se aplica **obligación** de consultar el Catálogo de Convenio Marco.
- ✓ No requiere **acto administrativo**.

ChileCompra



Tipos de licitaciones públicas

Etapas y plazos de la licitación

Tipo Licitación Pública	Rango	Plazo Publicación (Días corridos)	Seriedad de la Oferta	Fiel Cumplimiento
L1	<100	5	NO	NO
LE	>=100 Y <1000	10 (5)*	NO	NO
LP	>=1000 Y <5000	20 (10)*	NO	SI
LR	>=5000	30	SI	SI

(*) Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

Cambios en los Tratos Directos

Causales Trato Directo a partir de diciembre 2024

- 1 **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
- 2 En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
- 3 **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
- 4 **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.

Con publicidad

- 5 Si sólo existiere **un proveedor** del bien o servicio

Seguridad y confianza



Ya no registrarán las siguientes causales

MAS USADAS

- Prórroga de un contrato
- Licitación pública sin ofertas o inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.
- Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
- Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
- Costo desproporcionado.
- Contratación con gastos de representación
- Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades
- Conocimiento público del proceso licitatorio.
- Contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

Trato Directo para compras sin proveedores interesados

1

Si **no hubiere interesados** para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las **ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles**, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada.

En este caso, las **bases de la licitación pública** deberán ser utilizadas para efectos de realizar la licitación privada o la contratación directa.



Si las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública

Emergencia, urgencia o imprevistos

2

Casos en que se requiera **satisfacer una necesidad pública** de manera **impostergable**, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación **en un breve plazo**, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la Entidad



La **jefatura superior** de la Entidad que haya **calificado indebidamente** una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto **será sancionado** con una multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales

Servicios de naturaleza confidencial

3

Adquisición de bienes y servicios, cuya **difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional**, determinados por ley.

En este caso, se podrá **acceder a entregar la información** solicitada en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, si procediera en virtud de esa ley.



Adquisiciones inferiores a 30 UTM

ChileCompra

Con resolución Fundada

4

Procederá la contratación **directa con publicidad** cuando se trate de adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, y que privilegien materias de **alto impacto social**, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.



Trato Directo con publicidad

Si solo existe **un proveedor** del bien o servicio

5

1. Siempre que **no exista un sustituto** u **otra alternativa razonable** que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública.
2. Cuando la contratación de que se trate **sólo pueda realizarse con él** dado que es **titular de los respectivos derechos de propiedad** intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. Para adquisiciones **superiores a 1.000 UTM**, previo a suscribir el contrato, la Entidad deberá **publicar**, en el Sistema de Información, **su intención** de llevar a cabo este tipo de procedimiento, permitiendo que, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, otros proveedores **puedan solicitar que se realice otro procedimiento de contratación**.



Trato Directo con publicidad

Seguridad y confianza

5

1. Cuando por la **magnitud e importancia** que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la **confianza y seguridad** que se derivan de su **experiencia comprobada** en la provisión de los bienes o servicios requeridos, debiendo además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
2. El producto o servicio debe ser **indispensable y necesario** para la **continuidad del servicio y fines** de la Entidad contratante.
3. Solo podrá utilizarse esta causal para contrataciones **superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales**, lo cual se deberá publicar previamente en el sistema de información para que sea objetado por otros proveedores.



Causales de Compra por Cotización

Procedimiento que deja de ser Trato Directo (tres cotizaciones)

6



Contratos que correspondan a la realización o terminación de un contrato que haya debido **resolverse o terminarse anticipadamente** por falta de cumplimiento del contratante y el remanente **no supere 1.000 UTM.**



Cuando se trate de **convenios de prestación de servicios** por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse **fuera del territorio nacional.**

Otras disposiciones que rigen desde diciembre de 2024

ChileCompra



**Nuevas funciones
De ChileCompra**



**Nueva regulación de
beneficiarios finales y
estado de habilidad**



**Fortalecimiento del
Tribunal de Compras
Públicas**



**Unión Temporal de
Proveedores**

Nuevas funciones de ChileCompra

ChileCompra



Impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública

Nueva regulación de beneficiarios finales y estado de habilidad

ChileCompra

El inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, define como **Beneficiario final a:**



La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, **una participación igual o mayor al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica determinada

La(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, **una participación inferior al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, **ejerce el control efectivo en la toma de decisiones** de la persona o estructura jurídica.

Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas

ChileCompra



Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, ampliando su competencia al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante la etapa de ejecución contractual.

Registro de proveedores

ChileCompra



Este registro emite un certificado donde **se estable que las empresas deberán estar habilitadas para ofertar, resultar adjudicados o celebrar los contratos según corresponda.**

Además, el Registro deberá mostrar información de los **socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales** de las personas jurídicas inscritas.

Unión temporal de proveedores

ChileCompra

La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga y **solo podrán conformar UTP empresas de menor tamaño.**

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser **reemplazado por otro**, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con **los requisitos y condiciones** establecidos en las bases de licitación.



UTP en nuevos procesos de compras

De manera **excepcional**, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse **sin limitaciones por tamaño de empresa**, solo para los efectos de los procedimientos de **contratos para la innovación o de diálogos competitivos de innovación**,



Disposiciones que rigen desde diciembre de 2024

ChileCompra



Declaración de Intereses y Patrimonio



Plan Anual de Compras



Nueva Ficha Comprador



Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

Declaración de Intereses y Patrimonio

Las Entidades deberán registrar en los formularios habilitados en el Sistema de Información una **nómina con el personal** que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual y las funciones que cumplen en tales procedimientos.

La Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información.

Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales (art. 78 Reglamento)



DIP

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral.

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:

- ✓ **Personas responsables** del área o unidad técnica requirente.
- ✓ Miembros de las respectivas **comisiones evaluadoras**.
- ✓ El personal responsable de la **visación jurídica** de los respectivos actos administrativos.
- ✓ Personas que tengan facultad para **autorizar la contratación**.
- ✓ Los **administradores** de los respectivos contratos.



<https://declaracionjurada.cl/dip/>

Plan Anual de Compras

ChileCompra

Sujeción al PAC: Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras** y Contrataciones elaborado por cada Entidad Licitante

Cada Entidad podrá **fundadamente modificar el Plan Anual de Compras** y Contrataciones **en cualquier oportunidad**, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.

ChileCompra podrá **exigir la modificación** del plan anual de compras.

El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.



Nueva Ficha Comprador

ChileCompra

La ficha electrónica de las entidades compradoras **incluirá información importante** para el proveedor:

- ✓ Plan Anual de Compras
- ✓ Días promedio de pago
- ✓ Reclamos de Proveedores
- ✓ Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas.
- ✓ Registros de sus adquisiciones realizadas.



Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

ChileCompra



Las personas jurídicas receptoras de fondos públicos que están reguladas por la Ley 19862 que realicen **adquisiciones superiores 1500 UTM** deberán **informar a la Dirección Chilecompra** el nombre del **representante legal**, esto con objeto de que puedan **operar en el Sistema de Información**.





Disposiciones que regirán a partir de junio de 2025

Disposiciones que rigen desde junio de 2025

Nuevos procedimientos de Compra



Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados



Creación de plataforma o catálogo economía circular

Ley distinta a ley 19.886



Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo, diálogo estructurado con proveedores



Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para productos no estándar

Economía circular



Creación de plataforma o catálogo economía circular

Previo a la compra de un **bien mueble** se deberá consultar en la **plataforma de economía circular si existen esos bienes en otras Instituciones** (art. 2° Ley 21634). De no encontrarlos se **deberá consultar enseguida en la tienda de CM** antes de utilizar otro procedimiento de contratación, (salvo el caso de Compra ágil)

Diálogos competitivos



Diálogos Competitivos

Procedimiento para resolver una compra pública "**compleja**", por lo que se hace imprescindible **realizar un diálogo** en fases con los oferentes para poder conocer con la mayor precisión **posible detalles disimiles** del bien o servicio por adquirir. Se deberán tener presente las disposiciones.

1. Convocatoria
2. Invitación a participar
3. Diálogo con preseleccionados
4. Confidencialidad
5. Cierre del diálogo
6. Presentación ofertas definitivas
7. Evaluación de ofertas y negociación

Subasta inversa

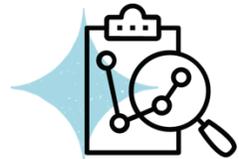


Subasta inversa electrónica

Procedimiento especial de contratación **abierto y competitivo realizado en etapas**, busca **generar ahorro** en productos y servicios **estandarizados que no están en CM**. Se deberán tener presente las disposiciones.

1. Evaluación y calificación
2. Subasta
3. Cierre y adjudicación

Contratación para Innovación



Contratos para la Innovación

Aplica las compras o contrataciones de bienes o servicios que necesitan la **resolución de un problema del cual no existen soluciones** adecuadas disponibles en la industria o el mercado. El procedimiento se realizará en fases, **previo a procesos formales de consultas al mercado:**

1. Exploratoria
2. convocatoria y pre selección oferentes
3. Selección de iniciativas
4. Fase de ejecución, desarrollo y financiamiento de las iniciativas
5. Conclusión del procedimiento
6. Fase de evaluación



Recomendaciones

Recomendaciones para mejores compras

ChileCompra



Capacita y certifica a todos los funcionarios

Gestiona tus contratos en la plataforma de MercadoPúblico (obligatorio a partir de las 1.000 UTM)



Simplifica los procesos y no solicites documentación innecesaria

Respecto de materias de alto impacto social, potencia la participación de empresas lideradas por mujeres



Paga oportunamente y responde a los reclamos

¿Necesitas Ayuda?

ChileCompra

Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



Material de apoyo

Información para responder las **consultas más frecuentes de los usuarios** y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres
Ayuda
telefónica?

Mesa de ayuda telefónica

☎ **600 7000 600** 📱 **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

🕒 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacitación a usuarios efectiva y cercana

ChileCompra



- Giras nacionales de capacitación presencial
- Capacitaciones permanentes en línea <http://capacitacion.chilecompra.cl>
- Reforzamiento de la Mesa de Ayuda con nuevas competencias
- Difusión masiva y campañas en canales digitales y redes sociales





Actualización Reglamento de la Ley de Compras

Dirección ChileCompra

Agosto 2024